a esta nra carta todos los autos originales de que ba fha
mencion en Relacion de esta nra carta, enteramte, y sin que
les falte cosa alguna por mano del Dr. Dn. Phelipe San-
tos Dominguez nro fiscal del crimen sin hacer ni permi-
tir se haga cosa en contrario pena de la nra Merced y de
veinte mill mrs. para la nra camara bajo la qual man-
damos a qualquier escno. la notifique, y de ello de testimonio
Dada en Granada a diez y ocho de Dizre. de mill setecs. se-
senta y quatro = Dn. Franco. Gabriel Huerta y Torre = Dn. Pablo
Antonio Ramos = Dn. Manuel Dos = Chanciller Mayor =
Dn. Joaquin Gutierrez de Zelis = Regda. = Dn. Alexandro Pe-
dro de Martos = Tome Ramos = Dn. Manuel Gomez de la
Chica = Yo Dn. Cecilio Joseph Guerrero escno. de camara
del crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nro.
señor la hice escribir por su Mandado con Acuerdo de
sus Alcaldes

Presentacn. En la Villa de Archena a veinte y nuebe dias del mes de
Dizre. mill setecs. sesenta y quatro años ante sus Mercedes
los señores Juan Martinez y Juan Lopez Carrillo Al-
caldes ordinarios de ella se presento la Real Provision
que antecede y por sus Mercedes vista oida y entendi-
da // Dijeron la obedecian y obedecieron con el Res-
peto devido, y que para que a ella se le de su puntual
Cumplimto. respecto a que sus Mercedes son Jueces le-
gos se remita al Lizdo. Dn. Franco. Palao, Abogado de los
Reales Consejos en la Ciud. de Murcia a quien nombran
por su asesor, y esto dieron por su respuesta y asi lo
mandaron y firmo el que supo = Juan Martinez =
Antonio = Nicolas Zamora

Auto En la Villa de Archena en treinta y un dias del mes de
Dizre. mill setecs. sesenta y quatro años los señores Ju-
an Martinez, y Juan Lopez Carrillo Alcaldes ordi-
narios de ella, visto el Real Despacho de los señores
de la Real Sala del Crimen de la Chancilleria de
Granada que sus Mercedes tienen obedecido, y de
nuebo obedezen // Dijeron se guarde cumpla, y eje-